

CONSTANCIA: 16 de febrero de 2022, pasa a despacho proceso, informándole que en el término de rigor no se subsanó la demanda.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00032-00

Por auto del 4 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES YESPECIALES DE CALDAS “COOTRAESCAL”, en contra de ANA MARIA LOPEZ BONILLA , y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte actora dentro del término, no realizó pronunciamiento alguno.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS “COOTRAESCAL”, en contra de ANA MARIA LOPEZ BONILLA , por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE



VALENTIN JARAMILLO MARÍN.

JUEZ

JAG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el

Estado

No. 025 del 17/02/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4c2c8a651da87d0fb78fd4a8fcc7282db51660159f9bea9057d476f4e534c5**

Documento generado en 16/02/2022 03:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>